Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

**RESOLUCION EXENTA Nº 015 /** 835

**REF. :** APLICA MULTAS Y ORDENA SU COBRO.

**VALPARAÍSO,** 26 MAR. 2015

**VISTOS:** La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N°015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001, y N°015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/3000 de fecha 10 de septiembre de 2013 que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales para contratar la conservación del Jardín Infantil "Nogalitos" y autoriza segundo llamado a Licitación Pública; Resolución Exenta N°015/3273 de 03.10.2013 que modifica Resolución Exenta N°015/3000 que aprueba Bases Administrativas y llama a Licitación Pública para la contratación de las obras de conservación del Jardín Infantil "Nogalito" código 5506001; Resolución Exenta N°015/3518 de 29 de octubre de 2013 que contrata a proveedor para efectuar trabajos de conservación del Jardín Infantil "Nogalitos"; Informe técnico del ITO, María José Muñoz Aravena, de fecha 30 de diciembre de 2014, integrante de la Unidad de Infraestructura de este servicio, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, para el año 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educaciones institucionales de esta región, en el marco de proyectos de inversión, dentro de los cuales se cuenta el jardín infantil **Nogalitos" código 5506001,** de la comuna de Nogales.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chile compras.

3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio del mecanismo de Licitación pública del contratista **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)**, RUT. Nº 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N°1731, Oficina 210, Edificio Soria, Valparaíso, por un monto total de $103.974.763 (ciento tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos) IVA incluido. Al respecto, se dictó la Resolución Exenta N° 015/3518 de fecha 29 de octubre de 2013.

4.- Que, con fecha 07 de noviembre de 2013, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 015/3793 de fecha 14 de noviembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

5.- Que, el plazo de ejecución de obras se pactó en 100 (cien) días corridos, contados desde la entrega de terreno, conforme a la cláusula sexta del contrato de ejecución de obras suscrito con fecha 07 de noviembre de 2013.

6.- Que, durante la ejecución del contrato se aprobaron dos aumentos de plazo de ejecución de obras, conforme al siguiente detalle:

| Días autorizados | Resolución aprobatoria/nueva fecha de término | Nueva fecha de término |
|---|---|---|
| 20 días corridos | N°015/373 de 24.02.2014; | 11 de marzo de 2014 |
| 20 días corridos | N°015/764 de 02.04.2014 | 31 de marzo de 2014. |
| Plazo efectivo de ejecución: 140 días corridos. | | |

7.- Que, no obstante lo expuesto en el numeral anterior, el contratista incumplió el plazo de ejecución de obras, alcanzando el máximo de multas permitidas de acuerdo al punto 18.1. de las Bases Administrativas, con un atraso de 168 días, lo que considerando un valor de multa diaria de $51.987.-, se traduce en un total de multas por atraso equivalente a $8.785.867.-, según Informe N°50-2014 MJM de 30 de diciembre de 2014 del Inspector Técnico de la Obra, Srta. María José Muñoz Aravena y que forma parte integrante de este acto administrativo.

En atención a lo señalado anteriormente, por Resolución Exenta N°015/2451 de 29 de septiembre de 2014, se dio término al contrato de ejecución de obras, y se ordenó hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida por el adjudicatario.

6.- Que, el contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas de la obra y la oferta son los antecedentes que configuran el contenido de la obligación asumida por el contratista y a los cuales debe sujetarse estrictamente en la ejecución de las obras comprometidas.

7.- Que, en este acto administrativo se deben indicar las razones por las cuales se estimó que en la especie resulta aplicable la multa que indica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala, en lo que interesa, que los hechos y fundamentos de derecho deben siempre expresarse en aquellos actos administrativos de esta especie.

8.- Que, en este orden de ideas, en virtud del principio de estricta sujeción -de los participantes y de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y considerando que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de los contratantes como de la Administración, corresponde que este servicio adopte las medidas administrativas de rigor en el sentido de aplicar y cobrar las multas generadas por el contratista.

9.- Que, conforme a lo indicado anteriormente, en atención, corresponde se apliquen las multas conforme se detalla en

informe de fecha 30 de diciembre de 2014, del profesional María José Muñoz Aravena, para cuyo efecto se debe descontar las cantidades determinadas del último estado de pago.

10.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo indicado precedentemente mediante la pertinente Resolución Exenta.

**R E S U E L V O:**

1.- **APLIQUESE** al contratista, **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES),** RUT. RUT. Nº 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N°1731, Oficina 210, Edificio Soria, Valparaíso, quien fue contratado para ejecutar obras de conservación del Jardín Infantil "Nogalitos" de la Comuna de Nogales, en el marco del Proyecto "Conservación de Jardines Infantiles", según informe y certificación del ITO correspondiente, la **multa de $8.785.867.- (ocho millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos)** correspondiente a multa por incumplimiento al plazo de ejecución de obra, según informe N°50-2014 MJM de 30 de diciembre de 2014 del Inspector Técnico de la Obra María José Muñoz Aravena, que se entiende incorporado a la presente resolución.

2.- **DESCUENTESE** del estado de pago correspondiente las cantidades indicadas en el punto primero de esta parte resolutiva.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**
**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

**PRISCILA CORSI CACERES**
**DIRECTORA REGIONAL**
**JUNJI VALPARAISO**

**PCC/DMA/CRB/RSA/asc**
**DISTRIBUCION:**

- Unidad Jurídica (2).
- Unidad de Finanzas.
- Interesado.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes